

INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES
Dirección de Planeación y Evaluación
Subdirección de Control Escolar, Incorporación y Revalidación
Departamento de Incorporación y Revalidación

Procedimiento de Incorporación
Autorización ó Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios

Introducción

La incorporación de estudios al Sistema Educativo Nacional está contemplado en dos figuras importantes que son la Autorización y el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.

La **Autorización** es la resolución que emite la autoridad educativa respecto de Planes y Programas de Estudio de Educación Básica (Inicial, Preescolar, Primaria y Secundaria) y Formación de Docentes (Normal).

El **Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE)** es la resolución respecto de todos aquellos Planes y Programas de Estudio que no se encuentran comprendidos en la Educación Básica (Inicial, Preescolar, Primaria, Secundaria) y Formación de Docentes (Normal), es decir, son los comprendidos por Formación para el Trabajo, la Educación Media Superior y la Superior.

Podrán solicitar la incorporación de estudios los particulares (persona física o persona moral), que así lo deseen.

Para los estudios que requieren Autorización, es necesario contar con el Acuerdo de Incorporación correspondiente, antes de iniciar el ciclo escolar y para ello se apegara en estricto a los Planes y Programas que la Secretaría de Educación Pública ha considerado precedentes.

Los estudios que corresponden a la obtención de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) pueden ser ofrecidos aún y cuando no se cuente con el RVOE correspondiente, sin embargo, el particular deberá sujetarse a la Ley General de Educación y en particular de su Artículo No. 150, por lo que mientras no cuente con el respectivo RVOE deberá mencionar en toda su documentación y publicidad que son "***Estudios sin Reconocimiento de Validez Oficial***", siendo esta frase la ***única permitida***.

Requisitos

Los requisitos que deben cumplir los particulares que desean incorporar estudios ante el Instituto de Educación de Aguascalientes, se conforman en tres grupos importantes: Plan y Programa de Estudios, Personal Docente y por último Instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas que la autoridad educativa determine. Para ello se han emitido diversos Acuerdos Secretariales y Acuerdos Estatales que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes respectivamente, que los particulares deberán observar y se deberán apegar a las indicaciones que para cada tipo y nivel educativo existen.

Es muy importante tener presente que para que la Autoridad Educativa la recepción de la **documentación** que los particulares entregan como parte de los expedientes para la

incorporación, se requiere que la misma se encuentre **completa**, y se realice el pago de derechos correspondiente en base a la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes vigente. Además de que la sola entrega de los expedientes no compromete al Instituto de Educación de Aguascalientes a emitir una Resolución Administrativa favorable al particular. (Acuerdo de Incorporación).

Procedimiento

El procedimiento que los particulares deberán sujetarse para obtener la incorporación se describe a continuación:

1) Presentar y entregar 1 (una) copia fotostática y 1 (un) expediente digital de toda la documentación correspondiente a su solicitud de incorporación, misma que deberá entregarse en el Departamento de Incorporación y Revalidación del Instituto de Educación de Aguascalientes. Asimismo, deberá presentar el original correspondiente, mismo que le será devuelto una vez cotejado con las copias fotostáticas. Cabe señalar, que no será necesario presentar en físico el Plan y Programas de estudio propuesto por el particular, sólo se deberá presentar en medio digital y solo en caso de un Plan Propio.

2) El expediente impreso se resguarda en el Departamento de Incorporación y Revalidación y formará parte del expediente de incorporación de cada particular.

3) Para el caso de incorporación de estudios de **Educación Básica** (Inicial, Preescolar, Primaria y Secundaria), el expediente digital que entrega el particular se envía a la Subdirección de Programación y Presupuesto del Instituto de Educación de Aguascalientes, para que se realicen hasta dos visitas de Inspección respectivas y se emita de conformidad con lo observado en dichas visita(s), el reporte de los documentos que se presentan, de las instalaciones y en su caso de las observaciones para el cumplimiento y lo envía al Departamento de Incorporación y Revalidación; otro expediente digital se envía al nivel educativo correspondiente, para que lleve a cabo también hasta dos visitas de inspección referente a aspectos académicos, de personal, bibliografía, material didáctico y emita reporte al respecto para ser enviado al Departamento de Incorporación y Revalidación.

4) Para el caso de incorporación de estudios de **Formación para el Trabajo**, el expediente digital que entrega el particular se envía al Departamento de Certificación y Formación para el Trabajo, para que lleve a cabo también hasta dos visitas de inspección referente a aspectos académicos, de personal, bibliografía, material didáctico y emita reporte al respecto y lo envía al Departamento de Incorporación y Revalidación.

5) Para el caso de incorporación de estudios de **Media Superior y Superior**, el expediente digital se envía a la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Media Superior (CEPEMS) o a la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior (CEPES) según aplique y de acuerdo a la solicitud que el particular elabore, dichas Comisiones evaluarán el Plan y Programas de estudio propuesto, emitiendo las observaciones en su caso que se detecten. Otro expediente digital se enviará al nivel educativo correspondiente para que lleve a cabo hasta dos visitas de inspección referente a instalaciones, aspectos académicos, de personal, bibliografía, material didáctico y emita el reporte respectivo y lo envíe al Departamento de Incorporación y Revalidación.

6) Una vez que el Departamento de Incorporación y Revalidación cuente con los reportes de la primera visita de inspección, se pueden presentar dos casos:

a) Que al menos uno de estos no es favorable para otorgar la resolución, por lo que se emite una notificación al particular para entregarle copia fotostática y notificarle de todos los reportes (favorables y no favorables) y que con fundamento en el Artículo 13 del Acuerdo Secretarial No. 243 de cumplimiento y respuesta en un plazo de 5 (cinco) días hábiles.

1. Una vez que el particular de cumplimiento estricto a las observaciones en tiempo y forma, deberá entregar por escrito y bajo protesta de decir verdad, la contestación a las mismas y podrá además agregar los documentos que prueben el cumplimiento y se procederá a realizar la segunda visita de inspección por parte del área o las áreas que en su opinión no fue favorable, de la manera que se emita un segundo y último reporte y saber si el particular cumplió con las observaciones señaladas.

2. En caso de que el particular no de respuesta a las observaciones en tiempo y forma, se procederá a realizar la segunda visita de inspección por parte del área o las áreas que en su opinión no fue favorable, de la manera que se emita un segundo y último reporte y saber si el particular cumplió con las observaciones señaladas.

Una vez que lleve a cabo la 2ª Visita de Inspección, si de la(s) segunda(s) opinión(es) se deriva que es procedente la incorporación, se procederá con el inciso (b), de lo contrario *se desechará la solicitud del particular, emitiendo la Resolución Administrativa Negativa de incorporación de los estudios solicitados, misma que se le entrega al particular*, dejando a salvo los derechos del particular, pudiendo este iniciar un nuevo procedimiento de incorporación.

b) Si los dos reportes son aprobatorios, el Departamento de Incorporación y Revalidación procederá a elaborar el Acuerdo de Incorporación para pasarlo a firma.

7) Una vez firmado el Acuerdo de Incorporación se notificará al Titular del Acuerdo así como a las diferentes áreas del Instituto de Educación de Aguascalientes que se encuentran involucradas en el proceso (Coordinación de Becas y Financiamiento Educativo, Subdirección de Información, Planeación Estratégica y Evaluación Institucional, Nivel Educativo respectivo, Departamento de Control Escolar, etc.).

NOTA: Los procedimientos de incorporación de estudios que soliciten los particulares que prestan o pretenden impartir un servicio educativo en los diferentes tipos y niveles: **Educación Básica (Inicial, Preescolar, Primaria y Secundaria), Formación para el Trabajo, Educación Media Superior (Técnico Profesional, Bachillerato General y Bachillerato Tecnológico) y Educación Superior (Técnico Superior Universitario, Licenciatura, Especialidad, Maestría y Doctorado)**, estarán sujetos al conteo de 60 (sesenta) días hábiles para que la autoridad educativa emita un resolutivo, en base al Calendario anexo a la Convocatoria de Incorporación de estudios para el ciclo escolar 2022-2023 (Anexo A)